

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2469

ARTÍCULO 1º: Autorícese a otorgar a la Junta Vecinal "Unión y Progreso" de Sarasa la explotación del campo de 10 has. sito en la mencionada localidad (ex Escuela de la Familia Agrícola), en forma gratuita y por el plazo de tres (3) años, contado a partir de la firma del Convenio.-----

ARTÍCULO 2º: El producido del campo, una vez descontados los gastos justificados con los debidos comprobantes, ingresará al Municipio de Colón a la cuenta "Ingresos Varios" quién lo dará íntegramente a la Junta Vecinal "Unión y Progreso" como subsidio para entidades privadas.-----

ARTÍCULO 3º: Con el subsidio la Junta Vecinal procederá a realizar obras tendientes a mejorar la calidad de vida en la localidad de Sarasa, priorizándose la realización del mejorado en el ingreso a la misma de la Ruta Provincial N° 50. De acuerdo a los artículos 132 y 133 del Reglamento de Contabilidad la entidad beneficiaria deberá rendir cuentas de la inversión realizada con los fondos entregados presentando la documentación respectiva o balances donde conste ingreso y destino de los fondos.-----

ARTÍCULO 4º: La Junta Vecinal deberá informar al Municipio con 48 hs. de anticipación la fecha y hora en que comenzará la cosecha, a fin de que un veedor que oportunamente designará el Departamento Ejecutivo, se apersona en la explotación.-----

ARTÍCULO 5º: Una vez realizada la cosecha la Junta Vecinal procederá a vender el cereal dentro de los treinta (30) días, depositando su producido de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º.-----

ARTÍCULO 6º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA), A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

[Handwritten signature]
14-7-05